República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00580.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

- 1. Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa GCW610, expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
- 2. Aporte el certificado de la inscripción inicial de la garantía mobiliaria que se pretende hacer efectiva.
- 3. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los documentos aportados adelanta otro trámite de este tipo.
- 4. Corrija el escrito de demanda en la parte iniciar comoquiera que indica un nombre y cédula errada en la presentación del escrito inicial.
- 5. Indique y corrija el correo electrónico de Ruth Celene González en el acápite de notificaciones.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifiquese y cúmplase,1

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

Firmado Por: Iris Mildred Gutierrez Juez Municipal Juzgado Municipal

A.V.

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 52 de 3 de mayo de 2024.

Civil 019 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a80977e768cdcf200342e0d7ae52c3fd3d05108daf66c5bc2203bc8a010f9702

Documento generado en 02/05/2024 03:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica